



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0002  
-1-

NUMERO:  
CONSTITUCION DE UNA  
COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA "DROCARAS  
INDUSTRIA Y  
REPRESENTACIONES S.A."-----

CUANTIA: S/. 10'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón, Guayaquil, comparecen: los señores **CARLOS EDUARDO SALAME VITERI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; por la compañía "**DROCARAS S.A.**", representada por el señor **JOSE SALAME SANTOS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de "**Constitución de una Compañía Anónima**", sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar en el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de Constitución de Compañía anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en calidad de fundadores el señor Carlos Eduardo Salame Viterí, personalmente y por sus propios derechos y la compañía **DROCARAS S.A.**, representada en este acto por su Gerente General, ingeniero José Salame Santos.-----

**SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "DROCARAS INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.A."- ARTICULO**

**PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-**

Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **"DROCARAS INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.A."**, de nacionalidad ecuatoriana que se podrá dedicar: a) La industrialización, exportación, importación y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, sanitarios, alimenticios, plásticos, alcohólicos, bebidas tales como gaseosas, sin gas, jugos naturales o artificiales; industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente, café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas, peces en general y de especies bioacuáticas en general; f) La reproducción en cautiverio de camarones y de especies bioacuáticas en general; g) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera, ganadera, avícola que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; h) El cultivo y cría de camarones y de especies



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

bioacuáticas en general, en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; i) La comercialización dentro o fuera del país de post-larcas o juveniles de camarón y de especies bioacuáticas en general; j) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; k) La importación, compra, distribución, y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; l) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; m) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de limpieza; Ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias prima que la componen; n) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; o) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; p) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuaria, avícola, acuícola, e industrial; r) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil, y agroindustrial; s) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; t) La instalación, explotación y administración de supermercados; u) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos

pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; v) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar; w) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, x) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Puede por tanto comprar o vender al por mayor o menor toda clase de mercaderías y o productos nacionales o extranjeros, pudiendo por tanto importar, exportar y acogerse a cualquier régimen aduanero permitido por la Ley, para proveerse o proveer de materias primas y o productos semielaborados que necesitare para la consecución de sus objetivos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-----

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** Estará en la ciudad de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá resolver la apertura de Sucursales o Agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0302

-3-

**ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

**ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.**- El capital social es de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas de la cero uno a la diez mil inclusive.-----

**ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.**- Tendrán las menciones exigidas por a Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Presidente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. Para efectos de la votación en las Juntas Generales de Accionistas, la acción que esté totalmente pagada dará derecho a un voto; las acciones que no estén totalmente pagadas conferirán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

**ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los demás funcionarios designados de conformidad con este estatuto.-----

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Es el órgano supremo de la compañía, sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente

General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las Actas de las sesiones serán llevadas a máquina de conformidad con la Ley.--

**ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

La representación legal de la compañía le corresponde al Presidente individualmente, con las más amplias atribuciones, pero para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas. El Vicepresidente sólo ejercerá la representación legal en caso de ausencia o falta del Presidente.-----

**ARTICULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente.-----

**ARTICULO DECIMO: PERIODOS.-** El Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-**

Habrá un Comisario principal y un Comisario suplente, designado anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Presidente o a la persona que designe la Junta general encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. La compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrentes a la reunión.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000  
-4-

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere tener este Estatuto, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la Ley de Compañías.-----

**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores de "Drocaras Industria y Representaciones S.A." declaramos que el capital social de la compañía que se funda es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario, de la siguiente manera: El señor Carlos Eduardo Salame Viteri ha suscrito nueve mil novecientas acciones, y para pagar el veinte y cinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres; y la Compañía DROCARAS S.A. ha suscrito cien acciones y para pagar el veinte y cinco por ciento de su valor, ha entregado la suma de veinte y cinco mil sucres, tal cual como consta del certificado de integración de capital, otorgado por el Banco del Pacífico. Los suscriptores se comprometen a pagar la parte del capital no cubierto por ellos, en numerario y en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

**CLAUSULA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES.-** Los fundadores de "Drocaras Industria y Representaciones S.A.", declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho corretaje o beneficio particular tomado del capital social. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas, en la que se designará a los administradores de la compañía.-----

**CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agregará como tal el Certificado de Integración de Capital hecho por los fundadores, conferido por el Banco del Pacífico. Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo.- Firmado: ABOGADO.- JORGE LUIS ROJAS MELONI.- Registro Número: siete mil trescientos setenta y nueve.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo lo cual en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

  
**CARLOS EDUARDO SALAME VITERI**

C.C. 0908641699

CERT.VOT. 544-272

por la Compañía "DROCARAS S.A.",

  
**ING. JOSE SALAME SANTOS**  
**GERENTE GENERAL**



Guayaquil, Enero 6 de 1993,

0000

Señor Ing. Com.  
JOSE SALAME SANTOS  
CIUDAD.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DROCARAS S.A. realizada en esta ciudad de Guayaquil el día 5 de Enero de 1993, resolvió reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de cinco años, le corresponde a usted ejercer la representación legal de la sociedad tanto judicial, como extrajudicial, con su sola firma, de conformidad con los Estatutos vigentes de la Compañía.

DROCARAS S.A., se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, señor Segundo Jara Alvarado, el 29 de Febrero de 1956, siendo inscrita en el Registro Mercantil con fecha 22 de Marzo del mismo año, Sus atribuciones constan según escritura celebrada ante el Notario 2do., de Guayaquil, el 5 de Julio de 1977, inscrita el 24 de Agosto del mismo año.

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto de este Cantón de 21 de Enero de 1981, la Compañía cambia su denominación por la de "DROCARAS S.A.", habiéndosela inscrito en el Registro Mercantil con fecha 26 de Noviembre de 1981, de fojas 13.113 a 13.119, # 931 y siendo anotada bajo el número 24932 del Repertorio,

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
José B. Salame Hidrovo  
PRESIDENTE



ACEPTO EL CARGO.

Guayaquil, Enero 6 de 1993,

ING. COM. JOSE SALAME SANTOS



En la presente fecha queda inscrito este Nembramiento de Gerente General Folio(s) 4.086 Registro Mercantil N. 1.559 Repertorio No. 2.837 Se archivan los Comprobantes de pago por impuestos respectivos. Guayaquil, 3 de Febrero de 1993.

LDO. GABRIEL PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Con fecha 3 de Febrero de 1993, se halla inscrito este Nembramiento de Gerente General otorgado por Drocaras S.A.

Guayaquil, 4 de Octubre de 1994.

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil



**DEPOSITO A PLAZO No. 01-29802**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**Drocaras Industria Y Representaciones S. A.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	40.00	19/JUN/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,500,000.00	83,333.00	2,576,666.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 20 de Mayo de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada  
**Verónica María Antuña**

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES  
POR CONCEPTO DE APORTACIONES:

CARLOS SALAME VITERI  
DROCARAS S.A.

S/ 2'475.000  
25.000

TOTAL

-----  
2'500.000

BANCO DEL PACIFICO

  
-----  
Firma Autorizada



I

-5-

C.C. 0900374497

CERT.VOT. 544-268

0000

R.U.C. 0990027897001

EDUARDO FALQUEZ AYALA

EL NOTARIO.

*Eduardo*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. *6*



*Eduardo*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

I

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 96-2-1-1-2283, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía "DROCARAS INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.A." - Guayaquil, junio 4 de 1.996.



*Eduardo*  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

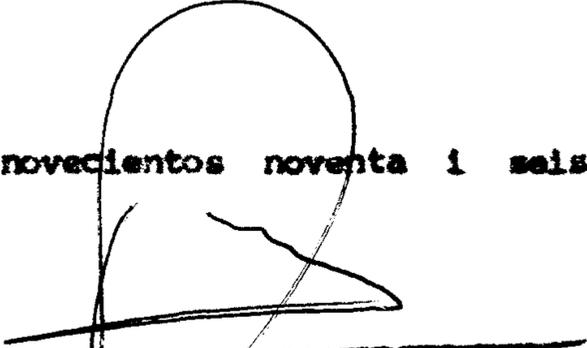
**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0002283, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el tres de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "DROCARAS INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S. A.", de fojas 12.612 a 12.624, Número 1.797 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 15.670 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

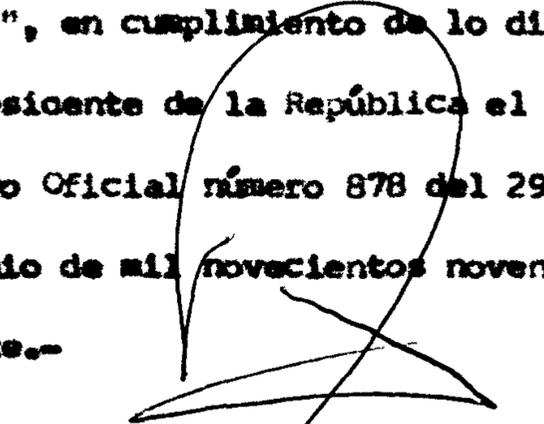
**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de "DROCARAS INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S. A." - Guayaquil, siete

0000 I

te de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mer-  
cantil Suplente.-

  
Lr. **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-  
tica de esta escritura de CONSTITUCION de "DROCARAS INDUSTRIA Y REPRE-  
SENTACIONES S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 -  
dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publi-  
cado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-  
quil, siete de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador  
Mercantil Suplente.-

  
Lr. **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

